

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . .	47 pesetas
Seis meses . . . . .	25 »
Tres » . . . . .	13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26 »
Tres » . . . . .	14 »

PAGO ADELANTADO

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### COMISIÓN GESTORA

Aprobado por esta Comisión Gestora el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1948, se inserta a continuación el resumen del mismo, haciendo saber que mencionado presupuesto queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en las oficinas de esta Diputación, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con los artículos 227, 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946, de Ordenación provisional de las Haciendas Locales. Las reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de esta Diputación, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del territorio provincial.
  - b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el mismo.
  - c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general a quienes el presupuesto afecte a sus intereses. Unicamente podrán establecerse reclamaciones contra este presupuesto:
- 1.º a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos.
  - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a esta entidad, a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o consignarse para el de atenciones que no sean de la competencia provincial.
  - c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con la relación a los gastos presupuestos.
- 2.º Por acuerdo de la Corporación se prorrogan en toda su integridad las Ordenanzas y tarifas de todas las exacciones provinciales que figuraban en el ejercicio actual de 1947, para que tengan vigencia en el de 1948, sin variación alguna, y aun cuando constituyan la base de los ingresos concretados en este presupuesto, el procedimiento para reclamarlos a ellas será el especial regulado en los artículos 266 al 276 del mismo Decreto.
- El resumen por capítulos y artículos del presupuesto aprobado es el siguiente:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	Créditos presupuestos
	Pesetas
<b>CAPITULO I.—Rentas.</b>	
2.º Censos . . . . .	193'10
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores . . . . .	181440'55
4.º «Boletín Oficial» e Imprenta provincial . . . . .	50950
5.º Otras rentas . . . . .	16290'07
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>248873'72</b>
<b>CAPITULO II.—Bienes provinciales.</b>	
1.º Aprovechamientos . . . . .	3000
<b>CAPITULO III.—Subvenciones y donativos.</b>	
1.º Del Estado . . . . .	328266'92
2.º De Corporaciones locales . . . . .	412'50
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>328679'42</b>
<b>CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.</b>	
1.º Eventuales . . . . .	98749'45

### Artículos

Artículos	Créditos presupuestos
	Pesetas
<b>CAPITULO VII.—Derechos y tasas.</b>	
1.º Por prestación de servicios . . . . .	628500
2.º Por aprovechamientos especiales . . . . .	825000
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>1453500</b>
<b>CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales.</b>	
1.º Ordinarios y extraordinarios . . . . .	173348
<b>CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.</b>	
1.º Contribución territorial . . . . .	2482339,90
2.º Contribución industrial . . . . .	1900000
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>4382339,90</b>
<b>CAPITULO X.—Cesiones de recursos.</b>	
1.º A percibir del fondo de compensación provincial o en su caso de el de Corporaciones Locales . . . . .	2545882,55
<b>CAPITULO XII.—Trasposos de obras y servicios públicos.</b>	
1.º Otros ingresos . . . . .	1274291,16
<b>CAPITULO XV.—Multas.</b>	
1.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre . . . . .	500
<b>CAPITULO XVII.—Reintegros.</b>	
2.º Por otros conceptos . . . . .	38500
<b>CAPITULO XVIII.—Fianzas y depósitos.</b>	
Unico. Por los constituidos en la Caja provincial . . . . .	100
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS . . . . .</b>	<b>10547764,20</b>

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	Créditos presupuestos
<b>CAPITULO I.—Obligaciones generales.</b>	
1.º Servicios generales del Estado . . . . .	11500
3.º Deudas . . . . .	50000
5.º Pensiones . . . . .	135807,22
8.º Otros conceptos análogos . . . . .	15000
9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares . . . . .	5000
11 Gastos indeterminados . . . . .	122300
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>339607,22</b>
<b>CAPITULO II.—Representación provincial.</b>	
1.º De la Diputación y Comisión provincial . . . . .	25000
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial . . . . .	12000
3.º Dietas de los Diputados provinciales . . . . .	32000
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>69000</b>
<b>CAPITULO V.—Gastos de recaudación.</b>	
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales . . . . .	75000
2.º De las contribuciones del Estado . . . . .	952980
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>1027980</b>

Artículos		Créditos presupuestos — Pesetas
<b>CAPITULO VI.—Personal y material.</b>		
1.º	De las oficinas .....	634303,41
2.º	De los Establecimientos provinciales .....	253582,62
4.º	Gastos generales de la Corporación .....	392345
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1280231,03</b>
<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia.</b>		
1.º	Atenciones generales .....	4300
2.º	Maternidad y expósitos .....	193720
3.º	Hospitalización de enfermos .....	976620
4.º	Huérfanos desamparados .....	1333665,72
5.º	Dementes .....	1100000
6.º	Servicios especiales .....	65000
	<b>TOTAL.....</b>	<b>3673305,72</b>
<b>CAPITULO IX.—Asistencia social.</b>		
2.º	Otras instituciones de carácter social .....	100000
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes .....	73200
	<b>TOTAL.....</b>	<b>173200</b>
<b>CAPITULO X.—Instrucción Pública.</b>		
3.º	Escuelas de Artes y Oficios .....	30000
4.º	Escuelas de Bellas Artes .....	19201,50
8.º	Escuelas Profesionales .....	50000
9.º	Bibliotecas .....	59225
10	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública .....	35225
12	Subvenciones o becas .....	67750
	<b>TOTAL.....</b>	<b>261401,50</b>
<b>CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales.</b>		
1.º	Atenciones generales .....	423795,95
2.º	Construcción de caminos vecinales .....	25000
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales .....	328266,92
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales .....	1106000
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica .....	50000
8.º	Otras obras .....	591126
10	Reparación y conservación de edificios provinciales .....	385000
	<b>TOTAL.....</b>	<b>2909188,87</b>
<b>CAPITULO XIII.—Montes y pesca.</b>		
1.º	Atenciones generales .....	3000
2.º	Fomento de la riqueza forestal .....	75000
	<b>TOTAL.....</b>	<b>78000</b>
<b>CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería.</b>		
1.º	Atenciones generales .....	110618,75
<b>CAPITULO XV.—Crédito provincial.</b>		
Unico.	Operaciones de crédito provincial .....	571174,30
<b>CAPITULO XVIII.—Imprevistos.</b>		
Unico.	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto .....	54056,81
	<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.....</b>	<b>10547764,20</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>		
	Total general de ingresos .....	10547764,20
	Total general de gastos .....	10547764,20

Aprobado en sesión de 17 de diciembre de 1947.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## Diputación Provincial

### Comisión Gestora

Esta Comisión Gestora, en su sesión celebrada el día 17 del actual, acordó, al aprobar el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1948, prorrogar para el mismo la vigencia de las Ordenanzas de arbitrios y exacciones provinciales que tenía establecidas en el de 1947 en toda su integridad y con las mismas tarifas, siendo las siguientes:  
Ordenanza número 1.—Sobre los

ingresos procedentes del Patrimonio Provincial.

Ordenanza número 2.—Ingresos procedentes del «Boletín Oficial» e Imprenta.

Ordenanza número 3.—Sobre percepción de intereses de demora.

Ordenanza número 4.—Venta de plántones del Campo Práctico de Agricultura.

Ordenanza número 5.—Venta de efectos inútiles y restos de racionado.

Ordenanza número 6.—Exacción del timbre provincial.

Ordenanza número 7.—Derechos y tasas por estancias en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Ordenanza número 8.—Tarifas de estancias e intervenciones de particulares púdicentes en el Hospital Provincial y Maternidad.

Ordenanza número 9.—Exacción de arbitrios sobre aprovechamientos maderables.

Ordenanza número 10.—Exacción de arbitrios sobre resinas y mieras.

Ordenanza número 11.—Derechos y tasas por obras y edificios en la zona de servidumbre de vías provinciales.

Ordenanza número 12.—Arbitrios sobre saltos de agua para energía existentes en la provincia.

Ordenanza número 13.—Exacción por la tasa de rodaje de vehículos de tracción animal y bicicletas.

Estas Ordenanzas fueron aprobadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en 20 de enero de 1947, con vigencia para aquel año y sucesivos, mientras no fueren modificadas, sin que contra ellas se presentara reclamación alguna.

Lo que se pone en conocimiento del público, manifestando que el expediente está expuesto, con el presupuesto provincial, por espacio de quince días, en el Negociado correspondiente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, de conformidad con el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas locales.

Burgos 18 de diciembre de 1947.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## Anuncios Oficiales

Agrupación forzosa del partido judicial de Castrojeriz para sostenimiento del Juzgado comarcal.

Por el presente anuncio se convoca a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial que integran la epigrafiada Agrupación forzosa, para que el día 29 del actual concurren a la Casa Consistorial de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión para la discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1948, y al examen, censura y aprobación, si procediere, de las cuentas generales, correspondientes al ejercicio de 1946.

Dicha sesión se celebrará a las doce de la mañana, en primera con-

vocatoria, y a las trece del mismo día en segunda, si no se reuniera suficiente número de representantes en la primera.

Se advierte que la asistencia es obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de septiembre de 1943.

Castrojeriz 15 de diciembre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Toribio Gil.

**Agrupación forzosa del partido judicial de Castrojeriz para atenciones de la Administración de Justicia.**

Por el presente se convoca a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial que integran la epigrafiada Agrupación forzosa, para que el día 29 del actual concurren a la Casa Consistorial de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión para la discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1948; al examen, censura y aprobación, si procediere, de las cuentas generales, correspondientes al año 1947, y acordar lo procedente en relación a las cuentas de ejercicios anteriores, pendientes de presentación y revisión, a fin de cumplir, respecto a las mismas, los trámites reglamentarios.

Dicha sesión se celebrará a las diez de la mañana en primera convocatoria, y a las once del mismo día en segunda, si no se reuniera suficiente número de representantes en la primera.

Se advierte que la asistencia es obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de septiembre de 1943.

Castrojeriz 15 de diciembre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Toribio Gil.

## Anuncios Particulares

**G. BAÑUELOS**  
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6  
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1360

**F. URRACA**  
OCULISTA  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado . . . . . 207.488.000,— Ptas.  
Reservas . . . . . 178.576.639,60 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.